01/03/2007

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El interrogatorio de parte. Consejos y sugerencias prácticas.

1. Introducción.

El medio probatorio denominado INTERROGATORIO DE PARTE, aparece regulado en la actual Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, en la Sección Primera del Capítulo IV, del libro II, Título I de la LEC, en los artículos 301 a 316 del texto legal.
Señala el artículo 301 de la LEC que: ``Cada parte podrá solicitar del tribunal el interrogatorio de las demás sobre hechos y circunstancias de los que tengan noticia y que guarden relación con el objeto del juicio. Un colitigante podrá solicitar el interrogatorio de otro colitigante siempre y cuando exista en el proceso oposición o conflicto de intereses entre ambos´´.

El interrogatorio de parte, denominado en la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 como prueba de Confesión Judicial, ha sufrido un enorme cambio en su regulación actual.
Podemos definir el interrogatorio de partes como aquel medio de prueba por el que mediante la declaración, generalmente, pero no siempre, de una de las partes, a las preguntas de la proponente, se q
...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF